



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0388-R-2022
Piura, 15 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 000059-5501-22-7, remitido por la MSc. **FÁTIMA SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°0024-AE-URH-UNP-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, el extinto servidor Edgar Régulo Vega Alcázar, ocupaba una plaza docente nombrada en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera. Estando su deceso acreditado con el acta de defunción emitida por RENIEC Piura indicando como fecha de fallecimiento el 21 de octubre de 2021. Siendo así, de debe proceder al cese definitivo por causal por fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°246, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Así también, se debe proceder a declarar vacante la plaza que venía ocupando el extinto servidor en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, mediante Oficio N° 029-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor docente Edgar Régulo Vega Alcázar, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF; con Registro N°000978, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su Artículo 84° que establece: (...) *Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal vigente(...)*;

Que, mediante Oficio N°0212-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente a la declaración de plaza vacante por Cese definitivo por causal de fallecimiento del Servidor Docente Sr. Edgar Régulo Vega Alcázar de la Facultad de Ingeniería a Pesquera a partir del 21 de octubre 2021;

Que, mediante Informe N°0148-2022-OCAJ-UNP de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare Procedente el término de la carrera docente Sr. Edgar Régulo Vega Alcázar de la Facultad de Ingeniería a Pesquera a partir del 21 de octubre 2021;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, tanto el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276 como el Art. 182° del D.S. N° 005-90-PCM, establece: “Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución”; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM señala: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estableció que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, como en nuestro caso es la Ley Universitaria, continúan sujetos a dicho régimen privativo; no obstante, se podrá aplicar las normas del citado decreto a aquello que no se contraponga;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0388-R-2022
Piura, 15 de marzo de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CESAR**, con **eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2021**, al extinto servidor docente **Sr. Edgar Régulo Vega Alcázar**, por causal de fallecimiento, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso a) y artículo 35°, inciso c) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182°, inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR**, la Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°000978.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OPP,URH(4),OCAJ,ARCHIVO(2)
15 copias/*PCCB*


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL